



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 26 de mayo de 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 147-2022-OAJ-MDK/MPLC de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 101-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe 0143-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC del Responsable de Presupuesto, Informe N° 0783-2022-SCT-GEyGA-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 0370-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 007-2022-GYC-IO-OGSLTP-MDK/LC del Inspector de Proyecto, Informe N° 0750-2022-GDEGA-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 146-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC Residente de Proyecto, Informe N° 340-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 001-2022-OGSLTP-MDK/LC/GYC-I del Inspector de Obra, Memorandum N° 047-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 0689-2022-GDEGA-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 129-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC del Residente del Proyecto, Informe N° 321-A-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 0683-2022-GDEGA-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 126-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC Residente de Proyecto, Informe N° 304-2022-OGSLTP-MDK/LC de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Informe N° 0541-2022-GDEGA-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 109-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC Residente de Proyecto, Memorandum N° 018-2022-AOC-IP-OGSLTP-MDK/LC del Inspector de Proyecto, Informe N° 104-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC Residente de Proyecto y demás actuados para la aprobación del expediente Técnico (Ampliación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 01) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad es radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...);

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación PRESUPUESTAL correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
KUMPIRUSHIATO
2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0122- 2022-GM-MDK/LC

Que, el inciso 3 del artículo 9 del D.L N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme al Inciso 1) del artículo 10 de D.L en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscrito a la prestación de servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de acuerdo al art. 1 establece que "... derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.;"

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de febrero de 2017) fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue derogado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así en el numeral 13.3 del artículo 13 señala que las unidades ejecutoras UEI cumplen las siguientes funciones: "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el numeral 3 del artículo 17 establece que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.". Así mismo en el numeral 8 señala que "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.;"

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el numeral 1 del art. 29 establece que "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.", así también el numeral 2 establece que "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones". Así mismo la referida directiva señala dos circunstancias a) Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente y b) modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, en ese entender, en el numeral 2 del art. 33 del mismo cuerpo normativo señala que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.", también en el numeral 3 del referido artículo señala que "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 609-2016-GM-MDE/LC, fue aprobada la Directiva N° 21-2016-GM-MDE/LC, Directiva General para Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución PRESUPUESTAL Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati, la misma señala en el inciso 13) del Numeral 10.2.8 señala que "toda modificación sea de ampliación de plazo, ampliación PRESUPUESTAL u otro, el trámite debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra (plazo contrato)". Por otro lado, en el numeral 10.2.9 regula el procedimiento de aprobación de modificaciones en la etapa de inversión de PIP y en el inciso 4 establece que "El residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector del proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación...", concordante con el numeral 10.2.5.1 Residente de Oba y/o Proyecto respecto a la función específicas 12) que señala "Para la ejecución de las modificaciones en la fase de inversiones, el Residente deberá contar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122- 2022-GM-MDK/LC

necesariamente con la Resolución autoritativa de la más alta autoridad de la entidad o funcionario delegado que aprobó el expediente técnico. De ejecutarse sin este requisito es a responsabilidad del residente e inspector de obra o proyecto";

Que, del marco legal antes mencionado en el numeral 10.2.10 regula las Ampliaciones PRESUPUESTAL es señalando que "Toda modificación del presupuesto de la obra o proyecto por incremento o deductivo, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante acto resolutorio (...) sea por obras complementarias, incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado (...)", así mismo, en el referido numeral se establecen los casos en el que procede: a) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido formulados en el Expediente Técnico, b) Hechos Fortuitos o Fuerza Mayor que conlleven a la ejecución de Obra Adicional con carácter de Emergencia y c) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico. Cabe señalar que "Para la aprobación de una Ampliación PRESUPUESTAL y/o Modificación del contenido pre-establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto u Obra, el Residente de obra o proyecto deberá presentar al inspector, el Expediente de modificación de proyecto, detallando los causales, justificación y el sustento técnico necesario". Finalmente, en el último párrafo establece que "Se ejecuta el Adicional solo si se cuenta con la Resolución de Aprobación correspondiente";

Que, en el apartado 10.2.11 de la Directiva N° 21-2016-GM-MDE-LC regula las Ampliaciones de Plazo, señalando que toda modificación del plazo de ejecución de obra debe ser aprobado mediante acto resolutorio y que solo proceden en los siguientes casos: "a) Por la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación, b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Oficina de logística, impugnaciones en el proceso de adquisición. c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Ejecución de proyecto. d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de proyectos. Y e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.". Así mismo dicha normativa señala que "Tener presente, que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución de Obra. Y debe tramitarse culminada y/o finalizada el hecho generador del retraso o paralización";

Que, mediante Decreto Supremo N° 117 2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que en la primera disposición final establece que "Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", de conformidad a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, mediante el cual fue aprobado la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 529-2014-GM-MDE/LC, de fecha 24 de junio de 2014, SE APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con un Presupuesto de S/. 9, 997,415.28 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS QUINCE CON 28/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de 1080 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2019-A-MDE/LC, de fecha 15 de mayo de 2019, SE APRUEBA: el Expediente Técnico con Actualización de Presupuesto del PIP viable denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con un Presupuesto de S/. 9, 516,827.95 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 95/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de 1080 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 270-2020-GM-MDE/LC, de fecha 01 de julio de 2020, SE APRUEBA, la Modificación en la fase de ejecución física del PI: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", por Modificación de Estructura de presupuesto N° 01 hasta la suma de S/. 9, 516,827.97 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 97/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de 1080 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos N° 066-2021-GSLP-MDE/LC, de fecha 27 de mayo de 2021, SE APRUEBA, la Modificación del Expediente Técnico en la Fase de Ejecución Física del PI: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", por Modificación de Presupuesto N° 02 sin incremento PRESUPUESTAL Hasta la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122- 2022-GM-MDK/LC

suma de S/6, 119,524.25, (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de 1080 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0166-2021-GMT-MDK/LC, de fecha 29 de diciembre del 2021, SE APRUEBA, la Modificación no sustancial del expediente Técnico en la Fase de Ejecución Física del PI: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", por Modificación PRESUPUESTAL N° 03 por adicional a partidas nuevas, mayores Metrados y deductivos del proyecto, hasta la suma S/. 6,119,524.25 (SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 SOLES), con un Plazo de Ejecución de 1080 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.;

Que, se tiene el Informe N° 0104-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC de fecha 06 de abril del 2022 emitido por el Residente de Obra Ing. WILI FERNANDEZ CURI, remite para REVISIÓN Y EVALUACIÓN EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", Sec. Func. N° 0045.;

Que, mediante Memorandum N° 018-2022-AOC-IP-OGSLTP-MDK/LC de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el INSPECTOR DE PROYECTO ALFONSO OROSCO CASTRO, remite el informe técnico del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", manifestando su pronunciamiento, luego de haber revisado y analizado el expediente técnico es favorable y se mantiene LA CONCEPCION TECNICA Y EL DIMENCIONAMIENTO.;

Que, mediante el Informe N° 109-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el RESIDENTE DEL PROYECTO ING. WILI FERNANDEZ CURI, remite el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con Sec. Func. N° 0045.

Que, mediante el Informe N° 0541-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 12 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y gestión Ambiental Ing. SAN RUDIS CONSA TIRAN, solicita Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con Sec. Func. N° 0045, para su REVISION Y EVALUACION para proseguir con el trámite y aprobación mediante acto resolutorio.;

Que, mediante Informe N° 0304-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 22 de abril del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, ING. JOSE LUIS PAMPAS QUIROGA, realiza la REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", se determinó que el expediente Técnico de modificación se encuentra OBSERVADO; por lo que se tiene el PROVEIDO de fecha 22 de abril del 2022 dirigido a residente del proyecto Plátano para su conocimiento y fines.;

Que, mediante el Informe N° 126-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC de fecha 26 abril del 2022, emitido por el Residente del Proyecto ING. WILI FERNANDEZ CURI, remite el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con las OBSERVACIONES LEVANTADAS.;

Que, mediante el Informe N° 683-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. SAN RUDIS CONSA TIRAN, solicita Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con Sec. Func. N° 0045, para su REVISION Y EVALUACION para proseguir con el trámite y aprobación mediante acto resolutorio.;

Que, mediante el Informe N° 321-A-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, ING. JOSE LUIS PAMPAS QUIROGA, realiza la REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2022-GM-MDK/LC

LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", devuelve para su LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES; por lo que se tiene el PROVEIDO de fecha 28 de abril del 2022 dirigido a residente del proyecto Plátano para su levantamiento de observaciones.;

Que, mediante el Informe N° 129-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC de fecha 29 de abril del 2022, emitido por el Residente del Proyecto ING. WILI FERNANDEZ CURI, remite el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con las OBSERVACIONES LEVANTADAS.;

Que, mediante el Informe N° 689-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y gestión Ambiental Ing. SAN RUDIS CONSA TIRAN, remite las OBSERVACIONES LEVANTADAS del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con Sec. Func. N° 0045.;

Que mediante el Memorandum N° 047-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 03 de mayo del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, ING. JOSE LUIS PAMPAS QUIROGA, DESIGNA en adición de sus funciones la REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", al ING. GERMAN YANQUI CCASA, de acuerdo a la normativa vigente.;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-OGSLTP-MDK-LC/GYC-I de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el EVALUADOR (Inspector de Obra) Ing. GERMAN YANQUI CCASA, realiza la Revisión Mediante el Informe Técnico N° 01-2022-OGSLTP-MDK/LC/GYC-I, en adición de sus funciones realiza la REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", al ING. GERMAN YANQUI CCASA, de acuerdo a la normativa vigente, por lo que Declara OBSERVADO.;

Que, mediante el Informe N° 340-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, ING. JOSE LUIS PAMPAS QUIROGA, DEVUELVE el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", para su LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.;

Que, mediante el Informe N° 146-2022-WFC-R-GDEGA-MDK/LC de fecha 06 mayo del 2022, emitido por el Residente del Proyecto ING. WILI FERNANDEZ CURI, remite el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con las OBSERVACIONES LEVANTADAS.;

Que, mediante el Informe N° 0750-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y gestión Ambiental Ing. SAN RUDIS CONSA TIRAN, remite las OBSERVACIONES LEVANTADAS del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", con Sec. Func. N° 0045.;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-GYC-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el EVALUADOR (Inspector de Obra) Ing. GERMAN YANQUI CCASA, realiza la Revisión Mediante el Informe Técnico N° 03-2022-OGSLTP-MDK/LC/GYC-I, en adición de sus funciones realiza la REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO", por lo que concluye, declarando OPINION FAVORABLE, dando su conformidad a la evaluación del Expediente anteriormente referido, con un presupuesto modificado de Ampliación PRESUPUESTAL N° 04 hasta por la suma S/. 198,724 68, teniendo un costo total de presupuesto modificado de S/. 6, 318,248.93; y con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 294 días calendarios, con un Plazo Total Modificado de 1,374 días calendarios.;

Que, mediante el Informe N° 0370 2022 OGSLYP-MDK/LC de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, ING. JOSE LUIS PAMPAS QUIROGA, remite el EXPEDIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2022-GM-MDK/LC

TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 0783-2022-SCT-GEyGA-MDK/LC de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, ING. SAN RUDIS CONSA TIRAN, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con C.U.I N° 2187176; con PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 10 de mayo del 2022, solicita Disponibilidad PRESUPUESTAL;

Que, mediante el Informe N° 0143-2022-PRESUPUESTO-OGPP-MDK/LC de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el responsable de Presupuesto CPC: Katisa Grimaldo Centeno, concluye dando OPINIÓN FAVORABLE, SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con C.U.I N° 2187176, con disponibilidad PRESUPUESTAL FAVORABLE hasta la suma de S/. 198,724.68, (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES), con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 294 días calendarios, el cual corresponde al rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el mismo que es remitido mediante Informe N° 0101-2022-BTMZ-OGPP-MDK/LC de fecha 20 de mayo del 2022, por el CPC. BORIS T. MENDOZA YAGA, director (e) de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia Municipal, para su opinión legal, PROVEIDO el mismo en fecha 20 de Mayo de 2022 a la Oficina General de Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 147-2022-OAJ-MDK/LC de fecha 23 de mayo del 2022 la oficina de Asesoría Legal OPINA, por la PROCEDENCIA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO para su APROBACION DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con C.U.I N° 2187176, con disponibilidad PRESUPUESTAL FAVORABLE hasta la suma de S/. 198,724.68, (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES), con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 294 días calendarios; con EFICACIA ANTICIPADA con los criterios administrativos aplicables al caso, acción que deberá concretizarse mediante Acto Resolutivo;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación del Expediente Técnico Modificado (AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE PLATANO EN LA ZONAL DE KEPASHIATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con C.U.I N° 2187176, con disponibilidad PRESUPUESTAL FAVORABLE hasta la suma de S/. 198,724.68, (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES), con Ampliación de Plazo N° 01 hasta 294 días calendarios; con EFICACIA ANTICIPADA al 11 de mayo del 2022, conforme a los considerandos expuestos y a los antecedentes adjuntos en la presente resolución y siguiente detalle:

MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	EXPEDIENTE TECNICO	LIQUIDACION	VARIACION PRESUPUESTAL	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N°
2.6.7.1.5	FORMACION Y CAPACITACION							
2.6.7.1.5.1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	2,200,487.52	802,827.22				195,909.62	3,003,314.74
2.6.7.1.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	2,255,415.82	125,713.25				-50,975.77	2,381,129.07
2.6.7.1.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	312,761.17					22,162.84	312,761.17000
2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS							
2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							
2.6.8.1.4.1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL			397,177.15		9,366.90	31,628.00	406,544.05
2.6.8.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES			4,846.55		3,942.00		8,788.55
2.6.8.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS			21,916.50		5,450.05		27,366.55
2.6.8.1.3	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS							
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS				178,344.80			178,344.80
	TOTAL	4,748,644.51	928,540.47	423,940.20	178,344.80	18,758.95	198,724.68	6,318,248.93



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122- 2022-GM-MDK/LC

MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

- Ampliación de Plazo N° 01 : 294 días calendario
- Plazo Total Modificado : 1313 días calendario
- Fecha de Inicio de ampliación N° 01 : 11 de mayo del 2022
- Fecha de Término reprogramado : 28 de febrero del 2023

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto de inversión, conforme a las normas del Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental disponer las acciones complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, cumplir estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", conforme dispone la normatividad para la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deberán contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaria Técnica de la Entidad, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores respecto al desempeño de sus funciones del Residente, Inspector y los que resulten responsables, conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley 30057 - Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivados.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al presente caso.

ARTÍCULO SEPTIMO. – SE DISPONE, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversión y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Eber Pacco Pumañuilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/.
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental exp. Original
Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Archivo